



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	1 de Junio de 2023	Hora	08:00	AM X	PM
-------	--------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2022	00142	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MARCO ANDRÉ PINILLA RINCÓN	Asistió
Demandado	JUAN CAMILO PULGARÍN MARTÍNEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	- Incumplimiento de contrato, pago de honorarios profesionales, y Costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** No se presentó formula de arreglo; por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** La parte demandada no propuso medios expeditivos previos; razón por la cual no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerimiento.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR CD.)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Conforme se decretaron en auto del 8 de julio de 2022 (Archivo 18 del Expediente Digital).

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a trámite.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b9614050-de23-4e76-8071-b9fa54b992ea?vcpubtoken=203bb68a-b38d-40c3-a38d-0fd8c4bca99a>

Parte 2 Alegatos

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/64fa5625-abbe-4d8c-afbc-06f308606753?vcpubtoken=df054ada-a1de-4143-9737-8cb63e5181c1>

Parte 3 juzgamiento.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2a3b6786-aa48-44ea-89a2-9c044676c9e0?vcpubtoken=275e271e-26d5-4825-80a3-d2428ebd1901>

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente, aportados por el demandante y demandada; se practica la prueba testimonial decretada y se absuelven los interrogatorios de parte correspondientes.
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. 0174 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE
PRIMERO: DECLARAR que entre el abogado MARCO ANDRÉ PINILLA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.1.037.620.851 y portador de la T.P. 256.242 del C.S. de la J. y el abogado JUAN CAMILO PULGARÍN MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No.71.312.919 y portador de la T.P. 129.670 del C.S. de la J., existió contrato de convenio de servicios profesionales de abogacía entre el 10 de agosto de 2015 y el 17 de marzo de 2022; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DECLARAR que el abogado JUAN CAMILO PULGARÍN MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No.71.312.919 y portador de la T.P. 129.670 del C.S. de la J., debe reconocer y pagar al abogado MARCO ANDRÉ PINILLA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.1.037.620.851 y portador de la T.P. 256.242 del C.S. de la J., las siguientes sumas de dinero, por concepto de honorarios profesionales –participación de resultados- con respecto a los siguientes procesos judiciales; de conformidad con la parte motiva de la presente providencia: • OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$845.488,00), proceso No. 05001 31 05 001 2017 00609 00; demandante: María Nohelia Bolívar Garcés. • QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000,00), por concepto de reclamación administrativo respecto de la demandante: María Stella Cardona Sierra. • CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.198.639,00), proceso No. 05001 31 05 014 2014 01725 00; demandante: Diana Chaverra Moreno. • CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$113.868,00), proceso No. 05001 41 05 004 2020 00078 00; demandante: Diana

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 conciliación a trámite.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b9614050-de23-4e76-8071-b9fa54b992ea?vcpubtoken=203bb68a-b38d-40c3-a38d-0fd8c4bca99a>

Parte 2 Alegatos

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/64fa5625-abbe-4d8c-afbc-06f308606753?vcpubtoken=df054ada-a1de-4143-9737-8cb63e5181c1>

Parte 3 juzgamiento.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2a3b6786-aa48-44ea-89a2-9c044676c9e0?vcpubtoken=275e271e-26d5-4825-80a3-d2428ebd1901>

Angélica del Socorro Marulanda Piza.

- **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00)**, proceso No. 05001 41 05 001 2015 00517 00; demandante: Fabio Lugo Varela Sepúlveda.
- **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000,00)**, proceso No. 05001 41 05 006 2016 00417 00; demandante: Luz Mery Vasco de Correa.

TERCERO: ABSOLVER al abogado **JUAN CAMILO PULGARÍN MARTÍNEZ**, de las demás súplicas instauradas en su contra por parte del abogado **MARCO ANDRÉ PINILLA RINCÓN**; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: LAS EXCEPCIONES propuestas quedan implícitamente resueltas en los términos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a al demandado **JUAN CAMILO PULGARÍN MARTÍNEZ**. Se fijan las **AGENCIAS EN DERECHO** en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$800.000, 00)**. Por secretaría, liquídense los gastos del proceso.



LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. **RECURSO DE APELACIÓN**

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Ambas partes interponen y sustentan. Se ordena remitir al superior.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MARCO ANDRÉ PINILLA RINCÓN
DEMANDANTE
C.C. 1.037.620.851
T.P. No. 256.242 del C.S. de la J.

JUAN CAMILO PULGARÍN MARTÍNEZ
DEMANDADO
C.C. 71.312.919
T.P. No. 129.670 del C.S. de la J.

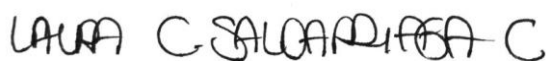
En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a trámite.
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b9614050-de23-4e76-8071-b9fa54b992ea?vcpubtoken=203bb68a-b38d-40c3-a38d-0fd8c4bca99a>
Parte 2 Alegatos
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/64fa5625-abbe-4d8c-afbc-06f308606753?vcpubtoken=df054ada-a1de-4143-9737-8cb63e5181c1>
Parte 3 juzgamiento.
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2a3b6786-aa48-44ea-89a2-9c044676c9e0?vcpubtoken=275e271e-26d5-4825-80a3-d2428ebd1901>

TESTIGOS PARTE DEMANDANTE

MARÍA ROSMIRA CALLE ESPINOSA

TESTIGOS PARTE DEMANDADA

JUAN CAMILO JARAMILLO TAMAYO



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 conciliación a trámite.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/b9614050-de23-4e76-8071-b9fa54b992ea?vcpubtoken=203bb68a-b38d-40c3-a38d-0fd8c4bca99a>

Parte 2 Alegatos

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/64fa5625-abbe-4d8c-afbc-06f308606753?vcpubtoken=df054ada-a1de-4143-9737-8cb63e5181c1>

Parte 3 juzgamiento.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/2a3b6786-aa48-44ea-89a2-9c044676c9e0?vcpubtoken=275e271e-26d5-4825-80a3-d2428ebd1901>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11820026f1407cbd61bac2a9e059581235ea5d209591c3b77de872ca0a4ee390**

Documento generado en 01/06/2023 09:49:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>